



001
emo

Resolución Jefatural

Nº 014 – 2010-INDECI
21 de Enero del 2010

Visto: el Memorandum Nº 2418-2009-INDECI/6.1 del 21.May.2009 y el Informe Técnico Nº 053-2009-INDECI/6.1.3, de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración; la Opinión Técnica Nº 161-2009/4.0, de fecha 01.Jun.2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, el Memorandum Nº 78-2010-INDECI/6.1 del 08.Ene.2010 de la Oficina de Administración, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº. 059-2001-PCM y sus modificatorias, Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, el personal del INDECI, se encuentra bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en el marco de las disposiciones precedentes, mediante Resolución Jefatural Nº 474-2008-INDECI del 01.Dic.2008 se sometió a Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora BALBINA BEATRIZ MEJIA DIAZ, personal nombrado del INDECI bajo el régimen laboral público, por haber presentado al INDECI un documento denominado "*Título de Especialista Profesional en Relaciones Públicas*", que sustentó su ascenso de nivel remunerativo de Servidor Técnico A (STA) a Servidor Profesional E (SPE), reconocido en vía de regularización, a partir del 01.Set.92, mediante la Resolución Jefatural Nº 205-92-INDECI del 26.Nov.1992;

Que, sustanciado el correspondiente proceso administrativo disciplinario, mediante Resolución Jefatural Nº 016-2009-INDECI de fecha 19.Ene.2009, se impuso a la servidora BEATRIZ BALBINA MEJIA DIAZ, la sanción disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones por doce (12) meses, sanción que fue materia de apelación por la mencionada servidora, manifestando en el escrito de fecha 19.Mar.2009, estar dispuesta a resarcir el daño causado a la institución por el indebido nivel remunerativo que obtuvo con el indicado documento cuestionado que sustentó la Resolución Jefatural Nº 205-92-INDECI y, a su vez, acatar las disposiciones que emita la superioridad para corregir dicha irregularidad;

Que, por Resolución Jefatural Nº 090-2009-INDECI de fecha 24.Mar.2009, en el marco de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declaró fundado en parte el recurso, reconsiderando su sanción a Cese



Temporal sin goce de remuneraciones hasta por nueve (09) meses y se dispuso, entre otros aspectos, que la Oficina de Administración ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de modificar la Resolución Jefatural N° 205-92-INDECI, ubicando a la mencionada servidora en el nivel remunerativo que le corresponde, así como, el recupero del monto percibido, desde 01.Set.1992;

Que, en tal sentido, mediante Informe Técnico N° 084-2008-INDECI/6.1.3 del 13.Ago.2008 e Informe N° 053-2009-INDECI/6.1.3 de fecha 19.May.2009, respectivamente, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración establece que el nivel remunerativo de la servidora BALBINA BEATRIZ MEJIA DÍAZ, excluyendo el documento cuestionado "*Título de Especialista Profesional en Relaciones Públicas*", se ubica en el Grupo Ocupacional de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, recomendando se modifique la Resolución Jefatural N° 205-92-INDECI, del 26.Nov.1992, así como, la Resolución Jefatural N° 127-2000-INDECI, del 15.Jun.2000 en lo correspondiente a la asignación del Cargo Clasificado, de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, por el de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, en el mismo sentido, la Resolución de Personal N° 158-2005-INDECI/6.1 del 29.Dic.2005 y Resolución de Personal N° 048-2007-INDECI/6.1 del 31.May.2007;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Opinión Técnica N° 161-2009/4.0 del Área de Racionalización, de fecha 01.Jun.2009, determina que la servidora BALBINA BEATRIZ MEJIA DÍAZ, califica en el Grupo Ocupacional de Técnico Administrativo III y de Nivel Remunerativo STA;

Que asimismo, con el Memorándum N° 2070-2009-INDECI (6.0) de fecha 30.Abr.2009, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, determina que desde el 01.Set.1992 hasta la fecha en que se hizo efectiva la sanción de Cese Temporal sin goce de remuneraciones impuesta a la citada servidora, el monto indebidamente percibido es de Cuatro mil doscientos siete con 97/100 Nuevos Soles (S/. 4,207.97);

Que en tal sentido, estando a lo determinado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, así como, por la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, en aplicación de la Ley de N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente modificar el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° 205-92-INDECI de fecha 26.Nov.1992 y dictar medidas para el recupero del monto de Cuatro mil doscientos siete con 97/100 Nuevos Soles (S/. 4,207.97);

Que, estando a lo recomendado en los documentos de vistos, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 205-92-INDECI de fecha 26.Nov.1992, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo Tercero.- Precisar que a partir del 01.Set.1992, la servidora BALBINA BEATRIZ MEJIA DÍAZ, ocupa el Grupo Ocupacional de Técnico Administrativo III con Nivel Remunerativo STA, dentro de la Carrera Administrativa del Sector Público".